

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00378 00

A efecto de resolver la solicitud realizada por el Juzgado Catorce (14) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien pide que se le aclare si la comisión se encuentra dirigida a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá No. 027, 028 029 o 030 de Bogotá; se corrige lo ordenado en el auto del 14 de julio de 2022 (Carpeta 02 Pdf 069) por omisión de palabras, como prevé el artículo 286 del C. G. del P., a efecto de señalar que la comisión se destina en particular a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá No. 027, 028 029 o 030 de Bogotá encargados de diligencias, y no a los Despachos de esa categoría en general. En lo demás permanezca incólume.

Secretaría elabore el oficio respectivo con la corrección anotada, y remítaselo inmediatamente a la parte interesada para su diligenciamiento (art. 125 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ea13df8399fd739159033f5e45fec43aeac7ac71df6ac2eec8d840e6bca497**

Documento generado en 27/10/2022 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>